

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Declaración efectuada en virtud del Artículo 8.7)a) del Protocolo de Madrid: Kazajstán

1. El Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha recibido del Gobierno de Kazajstán la declaración mencionada en el Artículo 8.7)a) del Protocolo de Madrid, según la cual Kazajstán desea recibir una tasa individual cuando sea designado en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Kazajstán, en lugar de una parte del ingreso procedente de las tasas suplementarias y de los complementos de tasas.

2. De conformidad con la Regla 35.2)b) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la OMPI, tras consultar con la Oficina de Kazajstán, ha establecido los siguientes importes de dicha tasa individual en francos suizos:

ASUNTOS		Importes <i>(en francos suizos)</i>
Solicitud o designación posterior	– por tres clases de productos o servicios	266
	– por cada clase adicional	75
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>	
	– por tres clases de productos o servicios	493
	– por cada clase adicional	56

ASUNTOS		Importes <i>(en francos suizos)</i>
Renovación	– por tres clases de productos o servicios	322
	– por cada clase adicional	56
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>	
	– por tres clases de productos o servicios	322
	– por cada clase adicional	56

3. Esta declaración surtirá efecto el 7 de julio de 2025. Por tanto, los importes arriba mencionados de la tasa individual se abonarán cuando Kazajstán

a) se designe en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen en dicha fecha o posteriormente; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) se haya designado en un registro internacional renovado en dicha fecha o posteriormente.

28 de mayo de 2025